

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 1947

NUMERO 10457

### - CONTENIDO -

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1072 de 12 de Noviembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento provisional.  
Resoluciones Nos. 1516, 1517, 1518, 1519 y 1520, de 15 de Octubre de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza.

#### Departamento Consular

Resolución N° 1522 de 24 de Octubre de 1947, por la cual se reconoce a un vicecónsul.  
Resolución N° 1523 de 25 de Octubre de 1947, por la cual se reconoce a un Cónsul.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resolución N° 40 de 21 de Octubre de 1947, por la cual se concede un permiso.

##### Sección Segunda

Resolución N° 227 de 23 de Septiembre de 1947, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.  
Resolución N° 76 de 29 de Octubre de 1947, por el cual se concede un permiso.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resuelto N° 2992 de 20 de Agosto de 1947, por el cual se adiciona una resolución.

Contrato N° 294 de 29 de Octubre de 1947, celebrado entre el Gobierno y José Sahuana Sánchez.

Patentes, cambios de nombres y registro de marcas de fábrica.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 297 de 11 de Noviembre de 1947, por el cual se hacen ascensos y se disubren insubsistentes unos nombramientos.  
Decretos Nos. 298 y 299 de 11 y 13 de Noviembre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avios y Ecictos

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1072  
(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se nombra un nuevo miembro provisional dentro de la Delegación Permanente de la República ante las Naciones Unidas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que las labores de la Segunda Asamblea General Ordinaria de las Naciones Unidas están por terminarse, quedando tan solo asuntos que podrán ser atendidos por la delegación permanente de la República ante ese organismo, incorporando a la misma, con carácter provisional, un miembro adicional.

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eduardo Navarro, con carácter provisional, miembro de la Delegación Permanente de la República a las Naciones Unidas, para que en asocio del otro miembro de la Delegación, atiendan los asuntos inherentes a la Segunda Asamblea General Ordinaria al darse por terminada la misión encomendada a la delegación de la República a la susodicha Segunda Asamblea General Ordinaria.

Parágrafo: El nombramiento del señor Navarro tendrá efecto a partir del 15 de noviembre actual y durará hasta el 31 de diciembre de 1947.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.  
FRANCISCO A. FILOS.

## EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

### RESOLUCION NUMERO 1516

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1516.—Panamá, 22 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Antero Jesús León, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

#### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Antero Jesús León.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

### RESOLUCION NUMERO 1517

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1517.—Panamá, 22 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Luis Frías Navarro, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aunque los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Talleres: Imprenta Nacional.—Releño de Barraza.  
Releño de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Luis Frías Navarro.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

**RESOLUCION NUMERO 1518**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1518.—Panamá, 22 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Irene M. de Focas, natural de Grecia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Irene M. de Focas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

**RESOLUCION NUMERO 1519**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1519.—Panamá, 22 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

José Pastor Emmen, natural del Ecuador, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Pastor Emmen.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

**RESOLUCION NUMERO 1520**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1520.—Panamá, 11 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Roko Setka, natural de Yugoslavia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Roko Setka.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

**RECONOCESE A UN VICECONSUL**

**RESOLUCION NUMERO 1522**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1522.—Panamá, 24 de octubre de 1947.

*El Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que Su Excelencia don J. P. López Centeno, Embajador de Venezuela, en comunicación N° 303, de 8 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha tenido a bien transcribir la nota N° 1647-47, de 27 de septiembre último, enviada a la Cancillería Venezolana por la Legación de Checoslovaquia, solicitando sus buenos oficios para que el Gobierno de Panamá reconozca al señor Guillermo Elias Quijano como Vicecónsul de Checoslovaquia en esta ciudad, de

**AVISO OFICIAL**

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,  
Director de la Sección de Comercio.

conformidad con las Letras Patentes que al efecto acompaña,

**RESUELVE:**

Reconócese al señor Guillermo Elías Quijano como Vicecónsul de Checoslovaquia en Panamá, expídasele el Exequátur de estilo y oficiese a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Quijano las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,  
FRANCISCO A. FILOS.

**RECONOCESE A UN CONSUL****RESOLUCION NUMERO 1523**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1523.—Panamá, 25 de octubre de 1947.

El Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que Su Excelencia don Francisco Berrocal Sedeño, Ministro de Cuba en Panamá, en nota N° 27, de 15 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Abelardo A. León Blanco como Cónsul de Segunda Clase de ese país en la ciudad de Colón, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

**RESUELVE:**

Reconócese al señor Abelardo A. León Blanco como Cónsul de Segunda Clase de Cuba en la ciudad de Colón, expídasele el Exequátur de estilo y oficiese a las autoridades competentes a

fin de que presten al señor León Blanco las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,  
FRANCISCO A. FILOS.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****CONCEDESE UN PERMISO****RESOLUCION NUMERO 40**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, 21 de octubre de 1947.

El señor Alejandro Arze T. solicita al Órgano Ejecutivo le conceda permiso para introducir al país, mediante la rebaja del impuesto de importación, dos mil (2.000) reses gordas que serán destinadas al consumo público de esta ciudad.

El peticionario adjunta a su memorial un cheque certificado por la suma de dos mil balboas (B/2.000.00) a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos ya establecidos que regulan esta clase de importaciones.

Para resolver la petición anterior, se considera que el Consejo de Gabinete al estudiar esta solicitud, accedió a ella, en su sesión del 9 de los corrientes, basándose en la autorización contenida en el artículo 1º de la ley 90 de 1941, que dice así:

“Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida”.

En vista de lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Conceder, como en efecto se concede, al señor Alejandro Arze T. el permiso necesario para importar al país dos mil (2.000) reses gordas, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º El impuesto de importación se reducirá a un balboa (B/1.00) por cada res;

2º El solicitante debe presentar previamente, como ya lo ha hecho, al Ministerio de Hacienda y Tesoro, un cheque certificado o de garantía de uno de los bancos locales por una suma igual al valor que representa el impuesto de importación, a fin de garantizar que la importación se efectuará;

3º La importación debe hacerse dentro del término de un año, salvo caso de fuerza mayor, quedando la garantía otorgada a beneficio del Tesoro Nacional si no se verifica o se excediere de ese término.

4º La venta de los animales importados, ya

sea al por mayor o al detal, será regulada por la Interventoría Nacional de Precios.  
Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

S. E. BARRAZA, M. D.

**Garantía:**

Recibí el cheque certificado N° 780, del Banco Nacional, del 16 de octubre de 1947, por la suma de dos mil balboas (B/2.000.00), para garantizar que el señor Alejandro Arze T. dará cumplimiento a las obligaciones enunciadas en el cuerpo de esta Resolución.

El Secretario del Ministerio,  
Humberto Ballestas.

Para Zoraida Jaén, menor . . . 2 " 3392 M2.  
Total . . . . . 27 " 3392 M2.

Del estudio hecho a la actuación, se observa que la tramitación de ésta, se hizo con los requisitos exigidos en el artículo 7° de la ley 52 de 1938, y por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Aprobar, la resolución de que se hace mérito, y autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno que se menciona, a nombre de los adjudicatarios ya citados, con las condiciones y reservas que se consignan en la resolución que se consulta.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,  
Secretaria.

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y  
AUTORIZASE LA EXPEDICION  
DE UN TITULO**

**RESOLUCION NUMERO 227**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 227.—Panamá, 23 de septiembre de 1947.

**Vistos:**

Para ser considerado en definitiva, ingresa a este Despacho, el expediente que contiene la solicitud presentada por Mónico Jaén, panameño, mayor, casado, agricultor, con cédula N° 34-867, y domiciliado en el Distrito de Las Tablas, en nombre y representación de sus hijos Francisco, Benigno, Mónico, Clímaco, Manuel y Zoraida Jaén, mayores los dos primeros, y los restantes menores, pero todos bajo su cuidado, para que se le adjudique, en gracia, el globo de terreno denominado "El Pavo".

El terreno en cuestión, según el plano, arroja una superficie de veintisiete hectáreas, tres mil trescientos noventa y dos metros cuadrados (27 hts. 3392 m2), y está ubicado en el Distrito de Pedasí, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, Moisés Cedeño y Víctor Pérez; Este, camino de los Ruiz; y Oeste, terrenos libres y Agustín Soriano.

El Gobernador de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, considerando terminada la tramitación de esta solicitud, dictó la Resolución N° 40, de 8 de los corrientes, en que declara que los menores mencionados, representados por su padre, Mónico Jaén, de generales descritas, tienen derecho a que se les adjudique el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno ya mencionado.

El reparto, a voluntad del memorialista, se ha hecho en esta proporción:

Para Francisco, Benigno, Mónico, Clímaco y Manuel Jaén, a 5 hts. c/u. . . . . 25 hts.

**CONCEDESE UN PERMISO**

**RESUELTO NUMERO 76**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resuelto número 76.—Panamá, 29 de octubre de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
en nombre y por autorización del señor Presidente de la República, y

**CONSIDERANDO:**

Que en memorial presentado a este Ministerio el 27 de octubre de este año, el señor Pablo Inés Góndola, panameño, mayor de edad, soltero, vecino del Corregimiento de Nombre de Dios, con cédula de identidad personal N° 9-92, solicita el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Nombre de Dios, con el fin de edificar en él. Mide diez (10) metros de frente por diez (10) metros de fondo lo que arroja una superficie de cien (100) metros cuadrados.

Que dicho lote de terreno tiene los siguientes linderos: Norte, solar desocupado con calle de por medio; Sur, casa de la señora María de la Luz Vallejo, con calle de por medio; Este, casa de la señora Clementina Ariano, calle de por medio; y Oeste, solar desocupado con calle de por medio.

Que el peticionario adjuntó al memorial un certificado extendido por el Corregidor de Policía de Nombre de Dios, en el cual consta que el solar está libre y que con su ocupación no se lesionan derechos de tercero.

Que mediante Recibo N° 48985, de 23 de octubre de este año, expedido por el Recaudador de Rentas Internas del Distrito de Colón, el interesado pagó el primer año de arrendamiento sobre el lote que va a ocupar a razón de un centésimo de balboa el metro cuadrado.

Que la solicitud está basada en lo que precep-

túa la ley 30, de 1932 y el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 1936.

Por lo que se deja anteriormente expuesto, »

**RESUELVE:**

Conceder al señor Pablo Inés Góndola, de generales expuestas, el permiso que solicita para edificar en el lote de terreno descrito, y se le advierte la obligación en que está de obtener el correspondiente título de propiedad, tan pronto como el respectivo Municipio adquiriera el del área y ejidos de esa población. Mientras tanto continuará pagando el arrendamiento anual de que trata el Decreto arriba citado.

Regístrese y comuníquese.

S. E. BARRAZA, M. D.  
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Ballestas,  
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**ADICIONASE UNA RESOLUCION**

**RESUELTO NUMERO 2992**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramro de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2992.—Panamá, agosto 20 de 1947.

El Dr. Carlos Icaza A. en su carácter de representante de C. G. Conn Ltd., por medio de memorial fechado el 25 de febrero último solicita a este Ministerio se enmiende la Resolución N° 6175 de 29 de septiembre de 1940, en el sentido de eliminar la frase "queda sujeta a la renovación de la marca en el país de origen", resolución por la cual se renovó la Marca de Fábrica "C. G. Conn Ltd.", registrada en Panamá en agosto 11 de 1927, según certificado N° 1675, en virtud de que no precisa suministrarse prueba de renovación de dicha marca en el país de origen por razón de haberse efectuado su registro de conformidad con la ley de 19 de marzo de 1920 de los Estados Unidos de América, que extiende los mismos de manera permanente.

En tal virtud, y habida consideración de que el registro de la Marca de Fábrica "C. G. Conn Ltd." se ha efectuado en Panamá de acuerdo con el registro hecho en los Estados Unidos de América que se ha basado en la ley de marzo 19 de 1920, que no exige renovarlos por ser de carácter permanente, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, considerando que no existe objeción alguna que hacer a la solicitud en referencia.

**RESUELVE:**

Adicionar la Resolución N° 6175 de septiembre 29 de 1940, en el sentido de hacer constar que

queda confirmada la renovación de la Marca de Fábrica a que se refiere el certificado N° 1675 de 11 de agosto de 1927, que consiste en la leyenda "C. G. Conn Ltd.", cuyo registro quedará vigente hasta el día 11 de agosto de 1947, a favor de la sociedad C. G. Conn Ltd., domiciliada en Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

**CONTRATO**

**CONTRATO NUMERO 204**

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor José Salhuana Sánchez, peruano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre, y representación por la otra, que en adelante se denominará el contratista, se ha convenido lo siguiente:

*El contratista se compromete:*

1° A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Zootecnista en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un año a partir del quince de octubre de 1947, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2° A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3° A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4° A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5° A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6° A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7° A observar buena conducta pública y privada.

8° A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

*El Gobierno se compromete:*

1° A utilizar los servicios del señor José Salhuana Sánchez, como Zootecnista durante el

término de un (1) año, contado desde el 15 de octubre de 1947.

2º A pagarle al contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B/250.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A concederle al contratista un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

4º A darle residencia adecuada al contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

5º A pagarle al contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

6º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones el contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El contratista,

*José Salhuana Sánchez.*

Aprobado:

*Henrique Obarrio,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, octubre 29 de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

## PATENTES DE INVENCION

### RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 131.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Gillette Safety Razor Company, organizada según las leyes del

Estado de Delaware, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Patente de Invención que consiste en "Mejoras en cámaras para navajas de seguridad"; y

teniendo en cuenta, por tanto, que la peticionaria ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la resabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Gillette Safety Razor Company, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

### PATENTE DE INVENCION NUMERO 119

Patente de Invención Número 119

Fecha de la Patente: 30 de Agosto de 1947.—  
Caduca: 30 de Agosto de 1967.

ENRIQUE A. JIMENEZ,  
Presidente de la República,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima Gillette Safety Razor Company, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 131 de esta misma fecha, privilegio por el término de veinte (20) años para explotar un invento que consiste en "Mejoras en cámaras para navajas de seguridad"; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fue presentada el día 30 de Octubre de 1946 y publicada en el número 10154 de la GACETA OFICIAL, correspondiente el 21 de Noviembre de 1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad anónima Gillette Safety Razor Company, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 132.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Central Foundry Company, organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Patente de Invención por el término de quince (15) años a partir del 19 de Junio de 1947, para un invento que consiste en "Mejoras en un método de fundición"; y

teniendo en cuenta, por tanto, que la petición ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Central Foundry Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Se expidió el certificado de registro número 120

PATENTE DE INVENCION NUMERO 120  
Fecha de la Patente: 30 de Agosto de 1947.—  
Caduca: 30 de Agosto de 1962.

ENRIQUE A. JIMENEZ,  
Presidente de la República,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima The Central Foundry Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 132 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que consiste en "Mejoras en un método de fundición"; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiera a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fue presentada el día 31 de Diciembre de 1946 y publicada en el número 10219 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Febrero de 1947.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad

anónima The Central Foundry Company, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años contando desde Junio 19 de 1947 para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

CAMBIOS DE NOMBRES

RESUELTO NUMERO 2964

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2964.—Panamá, julio 19 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Underwood Elliott Fisher Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, dueña de las Marcas de Fábrica "Underwood" y "U T" (monograma y diseño), registradas en esta República el 20 de febrero de 1930 y 23 de febrero de 1930, bajo los números 2141 y 2147, respectivamente, ha cambiado el citado nombre por el de Underwood Corporation; y

Que se han presentado todos los documentos requeridos por la ley;

RESUELVE:

Tomar nota del cambio de nombre de la sociedad Underwood Elliott Fisher Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, dueña de las Marcas de Fábrica antes citadas, por el de Underwood Corporation.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,  
Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2987

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2987.—Panamá, julio 29 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Botany Worsted Mills, organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en Passaic, Estado de

Nueva Jersey, dueña de la Marca de Fábrica "Botany", cuyo registro se hizo en esta República el 7 de noviembre de 1944, ha cambiado este nombre por el de Botany Mills, Inc; y

Que se han presentado todos los documentos requeridos por la ley,

**RESUELVE:**

Tomar nota del cambio de nombre de la sociedad anónima Botany Worsted Mills, domiciliada en Passaic, Estado de Nueva Jersey, por el de Botany Mills, Inc., como dueña de la Marca de Fábrica "Botany", cuyo registro se hizo en esta República el 7 de noviembre de 1944 bajo el número 794.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

**RESUELTO NUMERO 2883**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2883.—Panamá, junio 11 de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima Grenoville S.A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, de belleza, de higiene, jabonería, afeites, accesorios y utensilios de tocador";

Que la marca consiste en la denominación "Esbrouf", en cualquier color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1868.

**CERTIFICADO NUMERO 1868.**

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de junio de 1947. Caduca: 11 de junio de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2883, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, de belleza, de higiene, jabonería, afeites, accesorios y utensilios de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10235 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de marzo de 1947.

Panamá, once de junio de mil nocientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la denominación "Esbrouf", en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas, o por cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

**RESUELTO NUMERO 2884**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2884.—Panamá, junio 11 de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima Grenoville S.A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería y afeites";

Que la marca consiste en la denominación "Danns Un Jardin", en cualquier color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos

por medio de etiquetas y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1869.

**CERTIFICADO NUMERO 1869**

de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 11 de junio de 1947. Caduca: 11 de junio de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2884, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería y afeites", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10230 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de febrero de 1947.

Panamá once de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la denominación "Danns Un Jardin" en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas o por cualquier otro procedimiento legal y usual en el comercio.

**RESUELTO NUMERO 2885**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Pa-

tentes y Marcas.—Resuelto número 2885.—Panamá, junio 11 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima Grenoville S.A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería".

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Casanova" en todo tamaño, color y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1870.

**CERTIFICADO NUMERO 1870**

de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 11 de junio de 1947. Caduca: 11 de junio de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2885, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentado el día 28 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10230 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de febrero de 1947.

Panamá, once de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Casanova" en todo tamaño, color y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas, y por cualquiera otro procedimiento legal y usual en el comercio.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### HACENSE UNOS ASCENSOS Y DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 297  
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se hacen unos ascensos y se declaran unos nombramientos insubistentes en la División de Pozos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a René Reyes de Ayudante de Camión a Ayudante Perforador en reemplazo de Faustino Fajardo cuyo nombramiento se declara insubistente.

Artículo segundo: Se asciende a Galileo Ferrabone de Ayudante de Perforador a Perforador de Pozos en reemplazo de Abel Moreno Jr., cuyo nombramiento se declara insubistente.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo a partir del 15 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 298  
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro Matías Hernández.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Rosa Amelia García, Oficial de 4ª categoría al servicio del Retiro Matías Hernández, en reemplazo de la señorita Leticia Manfredo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECRETO NUMERO 299  
(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos:

Se nombra al Dr. Elías Mardoqueo Córdoba Jr., como Médico de 2ª categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás.

Se nombra a la señorita Silvia Rosa Posada, como Técnica Ayudante de Laboratorio, al servicio del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo en lo relacionado con la señorita Posada, desde el día 1º de noviembre actual; y en cuanto al Dr. Córdoba, desde el 5 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

### MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de abril de 1947.

As. 1222. Oficio Nº 176 de 10 de abril de 1947, del Juzgado 1º del circuito de Colón, por medio del cual decreta secuestro sobre la finca Nº 3478 de la Sección de Colón de propiedad de Guiseppi Grisollar, y a petición de Vicente Lara Faguas.

As. 1223. Escritura Nº 117 de 29 de marzo de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se protocoliza el Juicio de Sucesión intestada de Petra María Jaén.

As. 1224. Oficio Nº 174 de 10 de abril de 1947, del Juez 1º de Colón, por el cual se levanta el secuestro que pesa sobre la cuarta parte de tres fincas de la Sección de Colón de propiedad de José Dominador Bazán.

As. 1225. Oficio Nº 175 de 10 de abril de 1947, del Juez 1º de Colón, por el cual se levanta el secuestro decretado sobre la cuarta parte de una finca de la Sección de Colón de propiedad de Wilfredo Pablo Bazán.

As. 1226. Patente General Nº 803 de 10 de febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de David Angel, domiciliado en esta ciudad.

As. 1227. Escritura Nº 229 de 14 de diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Zenaida Vergara de Pérez un lote de terreno ubicado en la ciudad de Las Tablas.

As. 1228. Escritura Nº 62 de 1º de mayo de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Elvira Sánchez de Pérez un lote de terreno ubicado en la ciudad de Las Tablas.

As. 1229. Escritura Nº 63 de 1º de mayo de 1946

- de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Arturo Moreno un lote de terreno ubicado en la ciudad de Las Tablas.
- As. 1230. Escritura N° 228 de 14 de diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Elías Arturo Pérez un lote de terreno en la ciudad de Las Tablas.
- As. 1231. Escritura N° 837 de 9 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Coronado S. A. vende una finca de su propiedad situada en el Distrito de Chame, a Ruth Barrows de Tillman.
- As. 1232. Escritura N° 128 de 8 de abril de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón a favor de Primitivo Forgnone y Elisa Voltolini.
- As. 1233. Escritura N° 58 de 25 de marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Juan José Parada un lote de terreno en el área de Penonomé.
- As. 1234. Escritura N° 725 de 2 de abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza un Certificado Notarial relacionado con la Phoenix Compañía de Navegación S. A.
- As. 1235. Escritura N° 738 de 7 de abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado Notarial relacionado con la Corinthian Steamship S. A.
- As. 1236. Escritura N° 824 de 9 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eugene Charles McGrath y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.
- As. 1237. Escritura N° 354 de 21 de marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sofia Escobar viuda de Silva vende una finca situada en Betujo, Distrito de Chame, a Aurelia Araba.
- As. 1238. Escritura N° 99 de 24 de enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Lorenza Cuvilier de Parada declara mejoras en una finca situada en este Distrito y la vende a Amaro Pereja.
- As. 1239. Escritura N° 131 de 9 de abril de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Hilma María Bazán Olmos y otros, venden a Vicente Lara Faguas la finca N° 2760 ubicada en la ciudad de Colón.
- As. 1240. Escritura N° 775 de 11 de abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5581 del Tomo N° 35.
- As. 1241. Escritura N° 739 de 7 de abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado Notarial relacionado con la Compañía Naviera Sudamericana S. A.
- As. 1242. Escritura N° 416 de 23 de septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1221 del Tomo N° 36.
- As. 1243. Escritura N° 699 de 29 de marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Berta Alicia Brown de Lemos vende a Bernardo Alférez Barranco una finca de su propiedad situada en Las Sabinas de esta ciudad y el comprador constituye hipoteca a favor de la vendedora.
- As. 1244. Oficio N° 141 de 8 de abril de 1947, del Juzgado Municipal del Distrito de La Chorrera, por la cual adjunta copia del auto donde decreta embargo sobre los derechos de posesión que Carlos Ernesto Sánchez tiene o pueda tener sobre una finca rural; y a petición de Elías Camarena.
- As. 1245. Escritura N° 839 de 10 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Lourdes María Gálvez.
- As. 1246. Escritura N° 65 de 1º de abril de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Magdalena Ponce de Quirós un lote de terreno dentro del área de esa ciudad.
- As. 1247. Escritura N° 771 de 10 de abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual María Teresa Mosquera y otros, venden a Benedicto Martino y Carmela Cruzcomañó de Martino una finca situada en esta ciudad.
- As. 1248. Oficio N° 68 de 11 de abril de 1947, del Juzgado 3º Municipal de Panamá, por medio del cual se levanta el secuestro decretado sobre dos fincas de la Sección de Panamá de propiedad de Octavio Ramón Durán Arosemena.
- As. 1249. Oficio N° 573 de 10 de abril de 1947, del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por el cual se levanta el secuestro decretado sobre la finca N° 1656 de la Sección de Panamá de propiedad de Octavio R. Durán.
- As. 1250. Escritura N° 430 de 10 de abril de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan unos documentos de la sociedad British American Canadian Corporation S. A. en los cuales constan la elección de Directores y Dignatarios, y la reforma hecha al Pacto Social en que le cambia el nombre a la sociedad por el de World Commerce Corporation S. A.
- As. 1251. Escritura N° 433 de 11 de abril de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada 'Arabian Air Transport Company, Inc.'
- As. 1252. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6853 de 26 de marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Abel Iturralde A. domiciliado en La Chorrera, Panamá.
- As. 1253. Escritura N° 805 de 7 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Fernando Romo y otra.
- As. 1254. Escritura N° 806 de 7 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Mildred Cox de Russell y otra.
- As. 1255. Escritura N° 807 de 7 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Pascual Navarro Borruei.
- As. 1256. Patente Comercial de Primera Clase N° 966 de 29 de marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Raumber Alexander Baumbarten, domiciliado en esta ciudad.
- As. 1257. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6894 de 8 de abril de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Concreto S. A., domiciliada en esta ciudad.
- As. 1258. Escritura N° 426 de 9 de abril de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento que contiene una Reforma del Pacto Social de la sociedad denominada International Navigation Company Inc.
- As. 1259. Patente General N° 819 de 28 de marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Aued & Fábrega Limitada, domiciliada en esta ciudad.
- As. 1260. Escritura N° 828 de 9 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Octavio Augusto Vallarino constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre finca de su propiedad.
- As. 1261. Escritura N° 57 de 25 de marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5473 del Tomo N° 35.
- As. 1262. Escritura N° 740 de 7 de abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado Notarial relacionado con la Commercial Insurance Company S. A.
- As. 1263. Escritura N° 744 de 7 de abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado Notarial relacionado con la Compañía Naviera Panameña S. A.
- As. 1264. Escritura N° 849 de 11 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Hermes Compañía Comercial y Marítima S. A.
- As. 1265. Escritura N° 4 de 4 de febrero de 1947, del Consejo Municipal de Antón, Provincia de Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Cecilia Zurita un lote de terreno en esa población.

ANGEL SUCRE T.,  
Sub-Registrador General  
Encargado del Despacho.

**AVISOS Y EDICTOS**

**AVISO**

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas que quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

Panamá, Abril de 1947.

**TOMAS GUARDIA,**  
Ingeniero Jefe de la Secc. de Caminos, Calles y Muelles

**EDICTO**

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

A todos los que tengan interés en el Concurso de Acreedores formado a José María Álvarez, declarado en quiebra por auto de fecha veintidós del mes de Octubre último, que se ha señalado el día diez y ocho (18) del mes de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, para la convocatoria de la Junta General de Acreedores.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal y se expiden copias para su publicación, hoy diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

**RUBEN D. CORDOBA.**

El Secretario,

*Alejandro Ferrer S.*

Liq. 16.647.

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO Nº 5**

El suscrito Juez del Circuito Judicial de Bocas del Toro, por este medio al público en general,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión testamentaria de Jacinto de León Ellis cuya apertura ha solicitado el Lic. H. Santos K., como apoderado de la señora Clara de León, se ha dictado el auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO DEL CIRCUITO: Bocas del Toro, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

VISTOS:

Siendo que la petición reúne los requisitos de ley para ser atendida como lo manda el Artículo 1616 del Código Judicial es el caso de proveer en conformidad con el Artículo 1617 ibidem y así lo hace el que suscribe, Juez de este Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley declarando:

PRIMERO: Está abierta la sucesión testamentaria de Jacinto de León Ellis desde el día de su muerte ocurrida el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

SEGUNDO: Son herederas testamentarias las seño-

ras Clara Baltazara de León, Angélica de León, Gregoria de León y Juanita de León y la señora Crescencia Richardson.

TERCERO: Comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que se crean con algún derecho en ella.

Fijese y publíquese por cuenta del interesado el Edicto emplazatorio a que se refiere el Artículo 1601 del Código citado.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) E. A. Pedreschi G., Juez del Circuito.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz.

En consecuencia, como viene ordenado se expide este edicto fijándose en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial para que todos aquellos que tengan interés en el juicio de sucesión de Jacinto de León Ellis se presenten hacer valer sus derechos.

Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

**E. A. PEDRESCHI G.**

El Secretario,

*L. G. Cruz.*

Liq. 16.593  
(Tercera publicación)

**EDICTO**

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Feliciano Maure, Luis Maure, Victorina Ramos de Maure, Baudilia Maure y otros, todos panameños, vecinos del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, agricultores, y jefes de familia, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del lote de terreno nacional denominado "Los Sábalos", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de sesenta y cinco hectáreas con dos mil cien metros cuadrados (65 Hts. 2100 m.c.) con los siguientes linderos:

Norte, María Natividad Maure y otros y Cenovio Maure;

Sur, Río Los Sábalos, Charco La Piedra, Alto Redondo del Salitrillo del Río Los Sábalos; y Escalerilla de Piedra;

Este, Cenovio Maure, Llano La Catalina, Viviendas abandonadas de Hilario Núñez, Horno de Pedro Arcia (Matojo de Cañaza) Escalerilla de Piedra y Victoriano Tejeira, y

Oeste, María Natividad Maure y otros, Río Los Sábalos y Charco de Piedra.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publica por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

**ELISONDO TEJADA F.**

El Secretario,

*A. E. Riera P.*

(Única publicación)

**EDICTO**

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Pacífica Ureña de Zeballos, Iluminada Zeballos de Avila, Pablo, Clemente, Sergio y Epaminondas Zeballos, mujeres las dos primeras y varones los demás, todos panameños, vecinos del Corregimiento de Chapampa, distrito de Santa María, casados todos, agricultores y sin tierras en propiedad, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Pajonal", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de cuarenta y una



mente se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República, con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataren ni hicieren.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Fiscal del Circuito,

S. TULLO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen de Turner.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Pinogana, por el presente, cita y emplaza a Esteban Batista, colombiano, moreno, bajo, delgado, desconociéndose demás datos, residente en la ciudad de Panamá, ignorándose su domicilio, para que comparezca dentro del término de treinta (30) días más la distancia, a ser indagado en las sumarias que por el delito de Estafa lo denunciara la señora Rufina Ramírez, vecina del Corregimiento de Yaviza y que se instruyen en este Despacho. Se le advierte que si no lo hace así, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de treinta (30) días, en lugar público de este Despacho, hoy 17 de Octubre de 1947 a las once del día y copia de él será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

ADOLFO MURILLO F.

El Secretario,

Remigio Aldeano.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, por medio de este Edicto Emplazatorio cita, llama y emplaza a Ronald George Gregory, de generales desconocidas, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de proceder dictado en el juicio que por estafa se le sigue. En caso de no hacerlo así su omisión se tendrá como grave indicio en su contra, se le declarará en rebeldía y el juicio se seguirá adelante sin su intervención.

La parte esencial del auto a notificarse, es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Noviembre seis (6) de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Ronald George Gregory, natural de Rochester, de los Estados Unidos de Norte América, soltero, mayor de edad, y cuyo paradero se desconoce, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de ESTAFA y ordena su detención.

Notifíquese al procesado este auto, por medio de Edicto Emplazatorio, a fin de que provea los medios de

su defensa, con la advertencia de que si no lo hiciere—de concurrir al Tribunal— se le declarará en rebeldía y el juicio continuará con los estrados del Tribunal y se le nombrará un defensor de Oficio, con quien se seguirá el curso de este juicio.

Queda abierta a pruebas la causa por el término de cinco (5) días para que se ofrezcan las que se han de practicar en la Audiencia Oral, cuya fecha y hora se fijarán oportunamente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: 2147, 2338, 2340 y 2345 del Código Judicial y Artículo 84 de la Ley 52 de mil novecientos diez y nueve (1919).

Notifíquese y cópiese.

(Fóos.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Secretario".  
Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y se envía una copia del mismo a la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas en ese periódico. Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se investiga, en el caso de que sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones que consagra el artículo 2008. Se requiere asimismo a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese.

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 111

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Ennis Cornelius Fetardo, de generales: varón, de treintiseis años de edad, soltero, natural de Costa Rica, vecino de esta ciudad, chofer, con residencia en Río Abajo, calle quince, casa ocho, portador de la cédula de identificación personal número 8-23685, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal para notificarse de la sentencia condenatoria, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, sentencia que ha sido confirmada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. Dice así el auto confirmatorio en su parte resolutive:

"La sentencia bajo examen es inobjetable, ya que en ella se hace un sereno análisis de las constancias que señala a FETARDO como único responsable del delito porque fué procesado; y como por otra parte, en ese fallo se ha aplicado con acierto tanto la disposición infringida como la pena, su confirmación se impone.—Es de observarse que el Juez Inferior no consultó el sobreesimiento decretado a favor de Julio César Nevado, por lo que se le llama la atención.—Por todo lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia en examen.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Vicente Melo Oliver, El Secretario, Henríquez, (fdo.)"

Por tanto, excítase a todos los habitantes de la República para que suministren el paradero del reo Fetardo, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual éste ha sido condenado salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del C. J. Todas las autoridades del orden administrativo y judicial quedan requeridas para que capturen u ordenen la detención del emplazado y lo pongan a disposición de este Despacho. En consecuencia fijase el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, previo envío de copia del mismo.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

# Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panama, Lunes 24 de Noviembre de 1947

CUADRO NUMERO 266 DE 28 DE JULIO DE 1947		CUADRO NUMERO 267 DE 28 DE JULIO DE 1947	
Moisés Cattán, leche evaporada 250 bultos de Nueva Orleans por	788	La Importadora S. A., bulbos para árbol de navidad eléc., 1 bulto de Copenhague por..	447
Cia. America S. A., pintura metálica; aceite de creosota; etc., 81 bultos de Nueva York por	342	La Importadora S. A., F. E. Escoffery papel ord. para envolver 50 bultos por	682
Julio Anzola S. A., salvado de trigo 1000 bultos de Barranquilla por	3.000	Diego de Sedas L., partes para autos 1 bulto de Nueva York por	121
Kodak Panamá Ltda., Hospital Sto. Tomás, muebles para oficinas 1 bulto de Nueva York por	50	La Importadora S. A., bulbos para árbol de navidad eléc., 1 bulto de Nueva York por	265
Fidanque Hermanos e Hijos, manzanas, ciruelas, zanahorias frescas; etc., 250 bultos de San Francisco por	711	August W. Newman, cremas para el cutis, jabón, ung. cuticura etc., 3 bultos de Nueva York por	138
Fidanque Hermanos e Hijos, cebollas 1150 bultos de San Francisco por	1.611	Mariano A. Arosemena Cia., Ltda., pintura prep. 19 bultos de Nueva York por	189
Hacienda El Carmen S. A., vigas de acero estructural 3 bultos por	177	Mario Galindo Cº, cemento gris 5000 bultos de Nueva York por	3.307
Carlos Monteverde, carro Ford Sedan motor Nº A-2369304, 1 bulto por	100	Western Eléc. Cº, equipo de cine sonoro 6 bultos de Los Angeles por	1.311
Unión Oil Cº of California, cemento para construcción 1000 bultos de Nueva York por	722	Félix B. Maduro S. A., toza de mesa 4 bultos de Nueva Orleans por	390
Philco Panama S. A., unidades refrigerantes 5 bultos de Nueva York por	235	García Ltda., conservas de frutas, frutas disecadas etc., 25 bultos de San Francisco por	287
William Romero, géneros de algodón blanco; dril de algodón etc., 11 bultos de Nueva York por	3.755	Fidanque Hnos. e Hijos, alimentos para aves de corral 800 bultos de Nueva York por	3.328
Máquinas C. International, máquinas de escribir eléctricas 4 bultos de Nueva York por	899	Mario Galindo Cia., tapas de w c (plásticos) 4 bultos por	117
Villanueva y Tejeira Cº Ltda., vidrios corrientes 128 bultos de Nueva York por	2.264	CUADRO NUMERO 267 DE 28 DE JULIO DE 1947	
Miranda Hermanos y Cº, tejidos de rayón 4 bultos de Nueva York por	4.916	C. G. de Haseth Cº, S. A., jabón germicida, le-vibron, videx tc., 3 bultos de Nueva York por	435
Miranda Hermanos y Cº, tejidos de rayón de color para forros vestidos 3 bultos de Nueva York por	3.375	Cia. Gral. de Construcciones S. A., madera de pino aserrada 2.650 piezas de San José de Guatemala por	1.254
Tesorería Provincial, placas 1947 para automóviles 5 bultos de Nueva Orleans por	100	Cia. Gral. de Construcciones S. A., barras de acero 14 bultos de Nueva Orleans por	3.238
Servicio de Radio Interamericano, transformadores para radios 1 bulto de Nueva York	288	Embajada de Colombia, auto buick sedan mot. 4597-4425. mod. 1946, 1 bulto por	2.000
Vicente Malek, revestimiento para techos 1 bulto de Nueva Orleans por	64	Cia. Azucarera La Esuela S. A., partes para maquinaria azucarera 75 bultos de Nueva York por	7.000
Cia. General Panameña, llantas y cámaras de aire para autos 18 bultos de Nueva Orleans por	256	Cia. Naviera Lafargue S. A., kalsomine 56 bultos de Nueva Orleans por	452
Cia. General Panameña, fajas para ventiladores autos, cemento de caucho 5 bultos de Nueva Orleans por	265	Cia. G. M. Fuhring S. A., galletas de soda y de dulce 166 bultos de Nueva Orleans por	1.630
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., molduras de madera 137 bultos de Nueva Orleans por	2.404	J. Santander Alvarado Cia. Ltda., unguento numotizine 57 bultos de Nueva Orleans por	858
Business Machines Cº accesorios para relojes medir el tiempo 2 bultos de Nueva York por	130	Servicio Comercial S. A., papel bond 35 bultos de Nueva York por	790
Business Machines Cº, repuestos para maq. de contabilidad, etc., 2 bultos de Nueva York por	296	Villanueva y Tejeira Cia., Ltda., fregadores de hierro esmaltado acces. etc., 96 bultos de Nueva Orleans por	3.128
Casa Chial S. A., escopetas de caza 5 bultos de Nueva York por	911	J. Canavaggio, accesorios eléc., 2 bultos de Nueva York por	331
Corp. de Ingeniería S. A., cemento Portland 1000 bultos de Nueva York por	847	Francisco Pereira, cartera de yacaré, zapato de cuero para señoras etc., 10 bultos de Buenos Aires por	8.806
C. B. O. D., Calenkeris, frutas (peras) frescas 40 bultos de San Francisco por	208	Boyd Brothers Inc., máquinas de escribir portátiles 14 bultos de Nueva York por	2.499
Cia. General de Construcciones S. A., llaves de bronce para manguera etc., 1 bulto de Nueva York por	280	Guardia Cia. Ltda., grúa para uso de garages 2 bultos de Nueva York por	187
Cia. La Importadora S. A., piezas de hierro esmaltado uso domésticos 5 bultos de Nueva York por	323	Zafrani Bros Cia., tejidos de algodón y panties seda artificial 7 bultos de Nueva York por	1.472
		Distribuidora Nacional Ltda., leche evaporada en latas 150 bultos de Nueva Orleans por	539
		O. N. Bassén, calzado 83 bultos de Nueva York por	5.522

C. G. de Haseth C <sup>o</sup> , elixir medicinal y jarabe de rábano 87 bultos de Nueva York por	1.333	por	110
C. G. de Haseth C <sup>o</sup> , sueros (muestras) elixir med. muestras etc., 10 bultos de Nueva York por		Panamá Auto S. A., repuestos, alfombras de caucho para autos etc., 42 bultos de Nueva York por	3.258
Joseph Grossman, tejidos de lana 1 bulto de Nueva York por	235	Villanueva y Tejeira Cía. Ltda., género para cortinas seda artificial etc., 2 bultos de Nueva Orleans por	690
Panagiotis Perea, harina de trigo 600 bultos de Nueva York por	1.410	Smoot y Paredes S. A., repuestos para autos y para refrigeradoras etc., 24 bultos de Nueva York por	2.246
F. E. Escoffery, papel higiénico 470 bultos de Nueva York por	4.467	International Import C <sup>o</sup> , navajas de acero y material de anuncios 9 bultos de Nueva York por	654
Simón Coifman, imp. exp. casimires de lana 4 bultos de Nueva York por	2.538	Sánchez y Herrera, sobres blancos 3 bultos de Nueva York por	140
Angel Sassoon C <sup>o</sup> , telas de algodón crudo 28 bultos de Nueva York por	3.897	Ricardo A. Miró S. A., clavos de alambre 90 bultos por	699
W. H. Doel, llantas para autos, neumáticos para llantas etc., 69 bultos de Londres por	7.829	Melecio A. de Lima, desperdicios de algodón 15 bultos de Nueva York por	247
A. D. Motta Cía. Ltda., cajitas de música 2 bultos de Rotterdam por	3.165	Dr. H. Carrizo, efectos personales (libros) 2 bultos de Nueva Orleans por	260
Lindo y Maduro S. A., muestras de mosaicos cerámicos 1 bulto de Nueva York por	1.895	The Electric Service, accesorios para equipo de refrigeración 5 bultos de Nueva York por	409
Smoot Paredes S. A., partes de repuestos para refrigeradoras 1 bulto de Nueva York por	5	Robert Morris, motores y diferencial usados 3 bultos por	27
Cia. Chial S. A., leche evaporada 100 bultos de San Francisco por	233	Ingeniería Amado S. A., accesorios eléc., 1 bulto de Acapulco Gro. por	270
Cia. Chial S. A., harina de trigo 100 bultos de San Francisco por	508	Rito C. Jardin, motores, diferencial, condensador usados 5 bultos por	32
Cia. Chial S. A., harina de trigo 350 bultos de Nueva York por	700	Ingeniería Amado S. A., estufas de gas 4 bultos de Nueva York por	1.007
Cia. Chial S. A., anzuelos 1 bulto de Osio por	2.262	Joseph Campbell, diferenciales usados 2 bultos por	130
Cia. Chial S. A., avena machacada 250 bultos de Nueva Orleans por	146	Homsany Hnos., tela de algodón 2 bultos de Nueva York por	1.420
Ferretería Tam Ana W. de Tam, asientos para inodoros, plásticos, 10 bultos de Nueva York por	1.500	Sinclair Panama Oil Corp., repuestos mecánicos, piñones, repuestos usados 3 bultos por	181
Cia. Ford S. A., amoladora de acero para sierras, ruedas para las mismas 1 bulto de Nueva York por	317	Paramount Films S. A., material de anuncios 4 bultos de Nueva York por	500
Agencias Lumina, aparatos eléc. fluorescentes 24 bultos de Nueva Orleans por	972	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., leche en polvo descremada para helados 33 bultos de Nueva York por	710
Cia. Gral. de Construcciones S. A., cable fibra sisal; grillo para ancia etc., de Nueva York por	1.561	La Oficina Ideal Townshend e Hijos, papel de escribir 8 bultos de Nueva York por	579
Agencias Lumina, mezcla de coco 6 bultos de Nueva Orleans por	2.166	Sinclair Panama Oil Corp., cable de acero, soldadura eléc. equipo 1900 bultos por	835
Panamá Auto S. A., cojinetes de acero para ejes 4 bultos de Nueva York por	54	Cia. Alfaro S. A., tractores para agricultura 6 bultos de Nueva Orleans por	1.354
Endara Hnos., caballos pura sangre y sus establos 12 bultos de Los Angeles por	468	Cia. Alfaro S. A., trapiche a sangre para caña de azúcar 20 bultos de Nueva Orleans por	835
Casa Belén, jarras de vidrio, utensilios de vidrio etc., 126 bultos de Nueva Orleans por	3.179	Cardoze y Lindo S. A., tractor de oruga completo con cuchilla 4 bultos de Nueva Orleans por	8.724
Julio Vos, cremas, polvos arroz y talco para el cutis 43 bultos de Nueva York por	219	Cia. Alfaro S. A., trapiche a sangre para caña de azúcar 2 bultos de Nueva Orleans por	88
La Despensa, café sustituto, cereales prep. pudín etc. 78 bultos de Nueva York por	668	Cia. Alfaro S. A., rastro de discos para tractores 4 bultos de Nueva Orleans por	896
C. González Revilla Hno., bolsa y jeringas de caucho 3 bultos de Nueva York por	439	F. E. Escoffery, harina de trigo 200 bultos de Nueva Orleans por	1.083
Cia. Devalle Henríquez S. A., barras de hierro estructurales, tubería negra cobre fosfórico etc., 275 bultos por	110	Cia. Alfaro S. A., órganos eléc. con sus partes 8 bultos de Nueva Orleans por	2.468
Ricardo A. Miró S. A., espejos de vidrio ord. y finos 22 bultos de Houston, Texas por	4.140		
Tegarápulos S. A., leche evaporada 800 bultos de Tacoma Wash., por	1.307		
Cia. Pan Amer. Orange Crush C <sup>o</sup> , cebollas frescas 250 bultos de Valparaiso por	3.263		
Guardia Cía., piezas de repuestos y accesorios diesel 4 bultos de Nueva Orleans por	430	CUADRO NUMERO 268 DE 29 DE JULIO DE 1947	
A Fastlich, articulos de latón plateados uso del hogar 1 bulto de Nueva York por	957	Pan Amer. Orange Crush C <sup>o</sup> , ácido cítrico para prep. bebidas gaseosas 5 bultos de Nueva York por	308
Abadi Hnos., dril de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por	328	F. E. Escoffery, Distribuidora Nal. S. A., papel ord. para envolver 50 bultos de Copenhague por	682
Colon Motors Inc., fundas para asientos de autos 6 bultos de Nueva Orleans por	1.944	Mosaicos Panamá S. A., moldes y prensa comp. para mosaicos 4 bultos de Tampico Tams. por	1.716
Elliot Shipping y Land C <sup>o</sup> , máquina para dragar comp. y para bombas cent. 9 bultos de Nueva York por	923	Distribuidora Nacional S. A., papel blanco para envolver 10 bultos de Gotemburgo por	461
El Corte Inglés S. A., tela de seda artificial 11 bultos de Nueva York por	22.080	José M. Lombardo Ayala, vitmol compuesto, onje tintura, sedatole etc., 6 bultos de Nueva York por	242
Warner Bros First Nat. South Films, cartón arts. para oficina etc., 3 bultos de Nueva York por	6.435		